

oct 08/16

JUNTA DE ANDALUCÍA

INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: La de la firma
S. Ref.: DL 2544/2016/MLE
N. Ref.: FIS/FM/SF/CT/mpp
Asunto: BBRR mejora regadíos
(versión 26/7/16)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico
C/ Tabladilla s/n
41071 Sevilla

S	JUNTA DE ANDALUCÍA
A	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
E	13 OCT. 2016
I	Registro General
D	10 2042-2358
A	SEVILLA

R	JUNTA DE ANDALUCÍA
E	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
G	17 OCT. 2016
F	Registro General
D	420-32913
C	
O	
H	

Con fecha 9 de septiembre de 2016, ha tenido entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de Orden *"por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general y actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. (versión 26/7/16).*

Analizada la referida propuesta de aprobación de las bases reguladoras y demás documentación aportada conforme a la normativa vigente, se formulan las siguientes observaciones:

Primera: Preámbulo.

Deberá expresar la causa justificativa de establecerse que antes de proponerse el pago, las entidades beneficiarias deban acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que son deudores de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingresos de derecho público.

Segunda: Cuadro resumen.

En el apartado 5.e) debe indicarse el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Respecto del apartado 13, se observa que la participación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones debe desempeñarse por funcionarios cuando impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la Administración Pública.

En relación al apartado 21, párrafo primero, se observa que sólo las específicas alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención previstas en dicho apartado podrán dar lugar a una modificación de la resolución de concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 32 del RPCS. Por ello, deberán concretarse las circunstancias específicas que pueden dar lugar a dichas alteraciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRI.GHP y 4.2.a) del RPCS, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del aludido Reglamento que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

INTERVENTOR GENERAL

Edo.: Vicente Fernández Guerrero

